

Informe sobre la contratación de la renovación del software EasySMF for z/OS para el año 2025

Artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

1. Objeto de la contratación

Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (en adelante, NASERTIC) va a contratar con la empresa BLACK HILL SOFTWARE PTY LTD, la renovación de la licencia EasySMF for z/OS para el año 2025.

2. Justificación de la exclusividad por razones técnicas

La empresa BLACK HILL SOFTWARE PTY LTD es proveedora en exclusividad del software EasySMF for z/OS. Dicha solución es utilizada para la visualización de datos referentes a los registros SMF del entorno z/OS.

El software EasySMF for z/OS es una solución actualmente implantada y en funcionamiento por lo que la sustitución de este producto por la implantación de una solución alternativa supondría un coste muy superior a la renovación de la solución actual.

Asimismo, teniendo en cuenta que mediante Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se encarga a NASERTIC los trabajos de gestión y explotación del Centro de Informática y, más concretamente, del mainframe de Gobierno de Navarra, teniendo adscritos los activos del Área de Telecomunicaciones e Informática con las facultades de utilización, gestión y administración de dichos bienes, se requiere renovar el soporte y mantenimiento de la licencia correspondiente para el año 2025.

3. Precio

El precio del contrato asciende a la cantidad total de 995,00 € (novecientos noventa y cinco euros) (IVA no incluido).

4. Duración

El soporte y mantenimiento objeto de la presente contratación será prestado durante el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2025 y el 5 de febrero de 2026.

5. Procedimiento

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por exclusividad técnica, definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Para ello, se redacta un informe justificativo que expone la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la adecuación del objeto para satisfacerlas. A su vez, y en aras de justificar que no es posible la concurrencia, se aporta certificado de exclusividad del fabricante, junto con la oferta económica en la que constan las condiciones de ejecución del contrato y la aceptación por escrito de la persona adjudicataria.

Pamplona, 16 de enero de 2025

Fdo. Mikel Biurrun Sasal
Técnico Servicios Jurídicos

Fdo. Aimara Chivite Chivite
Técnica Servicios Jurídicos